

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL DE CÓDIGO DE RUTA N° JU-1534 (TRAYECTORIA: EMP. JU-1485 - NUEVA ALEJANDRÍA - SAN PABLO DE SHIMASHIRO - UNIÓN SHIMASHIRO - EMP. JU-1531) DEL DISTRITO DE PICHANAQUI DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N° 2576196".

Ruc/código :	20601276519	Fecha de envío :	09/04/2025
Nombre o Razón social :	CSC CONSULTING E.I.R.L.	Hora de envío :	22:03:30

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

En referencia a la Ley N° 32077, Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE. La cual indica textual y literalmente en su artículo 3, numeral 3.1., lo siguiente: Artículo 3. Retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos. Se autoriza a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como mype según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. En tal sentido, deberá considerar como medio alternativo a la obligación de presentar garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, la posibilidad de la retención del monto total de las garantías correspondientes. Por lo que solicitamos que la referida alternativa de retención para las garantías de fiel cumplimiento y fiel cumplimiento de prestaciones accesorias sean incluidas en las bases integradas de este procedimiento de selección.

Es por ello que OBSERVO Y SOLICITO que esta alternativa de retención para la garantía de fiel cumplimiento y del fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, sea incluida en las bases y términos de referencia integradas de la Adjudicación Simplificada N° 005-2025-MDP/CS ¿ Primera Convocatoria, para que el postor que resulte adjudicado pueda optar por este medio alternativo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.3 a Página: 19

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 32077

### Análisis respecto de la consulta u observación:

En virtud a la garantía de fiel cumplimiento en el LCE Artículo 33. Garantías 33.1 Las garantías que deben otorgar los postores adjudicatarios y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos. Sus modalidades, montos, condiciones y excepciones son regulados en el reglamento y conforme lo indica en el numeral 3.2.1. del capítulo III de la sección general de las bases.

Por lo que SE ACOGE PARCIALMENTE a la presente observación. Cabe señalar que el termino FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS, no se tomó en cuenta por no ser parte del objeto de la convocatoria; por lo tanto, ceñirse a las bases que son documentos que contienen el conjunto de reglas formuladas para la contratación de bienes, servicios y obras.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Mediante INFORME N° 00176-2025-SGOPyL-GIDUR/MDP, El Área Usuaría refiere y se acoge parcialmente a la observación, como indica en el numeral 33.1 del artículo 33 de la LCE y conforme lo indica en el numeral 3.2.1. del capítulo III de la sección general de las bases.

Se aclara que el postor ganador tiene la facultad de optar, como medio alternativo; la Ley N° 32077, en el artículo 3, lo dispuesto en el numeral 3.3, siempre que se cumpla con los demás supuestos establecidos, los cuales se sujetan a los plazos establecidos en dicho artículo.

Por lo tanto, ceñirse a las bases de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD ¿ Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar por los procedimientos de selección a convocarse en el marco de la Ley N° 30225.